

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3813

Art. 1º) MODIFICANSE los Art. 2º) y 3º) de la Ordenanza N° 3699, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Art. 2º) “Los inmuebles a que se refiere la presente autorización podrán tener una superficie total de hasta trescientos cincuenta metros cuadrados (350 m2.) y su valor de venta no podrá exceder el importe que surja de cuaduplicar el máximo autorizado para el pago de contrataciones mediante el Fondo Fijo para gastos menores del Presupuesto anual vigente .-”

Art. 3º) El valor de venta del inmueble se determinará , en cada caso , en virtud de una pericia que se realice al efecto por personal idóneo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Francisco .-”

Art. 2º) Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de San Francisco, a los tres días mes de agosto de mil novecientos noventa y tres